RAD. 653/2015 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante no presentó los reparos contra la sentencia dictada en audiencia el pasado 13 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 19 de agosto de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

1. En atención a que la parte demandante no presentó los reparos contra la sentencia dictada en audiencia el pasado 13 de agosto de 2020, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 322 del C. G. del P., se declara desierto el recurso de apelación concedido contra dicha sentencia.

2. Continúese con el trámite del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada en audiencia el pasado 13 de agosto de 2020, con la salvedad que el efecto en que ha de concederse el recurso es el devolutivo, pues al declararse desierto el recurso interpuesto por la parte demandante, carece de justificación que se conceda en el suspensivo. No se exige el pago de expensas en tanto el expediente se enviará al superior en formato digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy **21 de agosto de 2020,** siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM